

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-18

Folio No. 0000500001508

Solicitante: ARTURO GUERRERO ZAZUETA

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** e **INCOMPETENCIA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**VISTO** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la que se desprende la clasificación de **CONFIDENCIAL**, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la que se desprende la **INCOMPETENCIA** de este sujeto obligado, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### Solicitud FOLIO 0000500001508:

*"Carta de - naturalización y trámites migratorios de Zhenli Ye Gon, quien obtuvo la nacionalidad el 1 de noviembre del 2002 mediante expediente 0007640 de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Copia del pasaporte de Zhenli Ye Gon, válido del 06 de febrero del 2003 al 6 de febrero del 2013."*

### Unidad administrativa consultada:

**-DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-B DN1107, de fecha 22 de enero de 2008 emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Para efectos de lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le comunica que la información solicitada no puede ser proporcionada debido a que esta clasificada como **CONFIDENCIAL**."*

*Dicha clasificación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones II y III 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al numeral 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones II, VI, VII, VIII, XVII y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal."*

*De divulgarse la información se ocasionaría un daño a su titular, ya que son datos personales que obran en un Sistema de Datos con este carácter, a los que sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, que les proporcione la información contenida en el mismo; además esta Dependencia estaría violando el artículo 20, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*

*Por tal motivo y de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal antes mencionada; 76, tercero de su Reglamento y Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades Administración Pública Federal, para acceder a los datos personales requeridos, el solicitante acreditar deberá acreditar fehacientemente ante esa Unidad de Enlace su personalidad."*

*Finalmente y en cumplimiento a la resolución definitiva dictada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con motivo del recurso de revisión 2480/05, en fecha 15 de febrero de 2006, esta Dirección se abstiene de pronunciarse respecto de la existencia o inexistencia de los datos personales solicitados, toda vez que el hecho de dar a conocer si una persona determinada cuenta o no con un pasaporte, refleja una serie de decisiones de carácter eminentemente privado."*

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-18

Folio No. 0000500001508

Solicitante: ARTURO GUERRERO ZAZUETA

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL e INCOMPETENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

-DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-01226, de fecha 14 de enero de 2008, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, anexo al presente le envío la versión pública de la carta de naturalización expedida a favor del señor ZHENLI YE GON.

*Por lo que hace a los trámites migratorios del señor ZHENLI YE GON, le informo que este asunto no es competencia de esta Dirección General, por lo que se sugiere indicar al interesado formule su consulta al Instituto Nacional de Migración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción, II y 63 de la Ley General de Población, 5 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. En cuanto a la copia del pasaporte mexicano del señor YE GON que solicita, tampoco es competencia de esta Dirección General, por lo que se sugiere indicar al interesado formule su petición a la Dirección General de Delegaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.*

**Clasificación de la Información solicitada:** CONFIDENCIAL, respecto de "Copia del pasaporte de Zhenlí Ye Gon, válido del 06 de febrero del 2003 al 6 de febrero del 2013."

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo es el divulgar si una persona tiene pasaporte, atendiendo al criterio sustentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, al respecto, toda vez que la información solicitada, refleja una serie de decisiones de carácter eminentemente privado.

**Prueba de Daño:** De divulgarse la información se ocasionaría un daño a su titular, ya que son datos personales que obran en un Sistema de Datos con este carácter, a los que sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación de su personalidad jurídica o interés jurídico, que se les proporcione la información contenida en el mismo; se estarían violentando las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Declaratoria de INCOMPETENCIA:** Por cuanto hace a los trámites migratorios que llevó a cabo el señor ZHENLI YE GON, se requiere indicar al interesado que formule su

## COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-18

Folio No. 0000500001508

Solicitante: ARTURO GUERRERO ZAZUETA

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** e **INCOMPETENCIA**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

consulta al **Instituto Nacional de Migración**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción, II y 63 de la Ley General de Población, 5 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en virtud de que la Secretaría de Relaciones Exteriores **no** es la autoridad **COMPETENTE**, para conocer de los trámites migratorios que ha realizado dicha persona.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 70, fracción III, y V, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; así como Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** respecto de, **"Copia del pasaporte de Zhenli Ye Gon, válido del 06 de febrero del 2003 al 6 de febrero del 2013"**, atendiendo a la respuesta que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-B DN1107, de fecha 22 de enero de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500001508, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-18**

**Folio No. 0000500001508**

**Solicitante: ARTURO GUERRERO ZAZUETA**

**Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL e INCOMPETENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

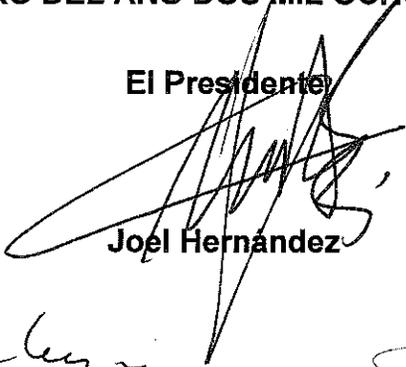
**TERCERO.** Se confirma la declaratoria de **INCOMPETENCIA**, expresada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-01226, de fecha 14 de enero de 2008, respecto a "**tramites migratorios**" de la solicitud identificada con el número de folio 0000500001508, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

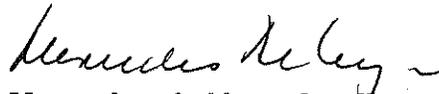
**CUARTO.** Proporcionese al solicitante la versión pública que elaboró la Dirección General de Delegaciones, respecto de la "**carta de naturalización**" expedida a favor del señor **ZHENLI YE GON**, previo pago de los derechos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

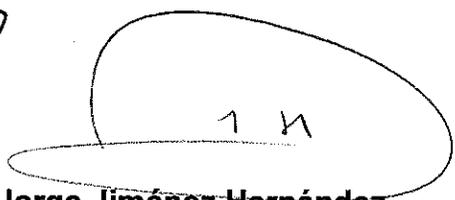
**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

El Presidente

  
Joel Hernández

  
Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

  
Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno  
de Control en el Comité de Información.